PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 004 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y REINGENIERÍAS S.A.S

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	SVIV SAMC 004 DE 2025 DE FECHA 26/06/2025
CONTRATISTA:	REINGENIERÍAS S.A.S
NIT:	900.206.366-0
R.L:	JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL
C.C:	88.284.154 de Ocaña
OBJETO:	MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS ($109.473.026) MONEDA LEGAL
CDP:	CD0417 DEL 31 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR:	**GUSTAVO CASTILLA VERGEL** Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
PLAZO PRÓRROGA	SIETE (7) DÍAS
PLAZO FINAL	UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN:	02 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRÓRROGA	HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2025
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 de 2025,

de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante**,** por una parte; y por la otra la **REINGENIERÍAS S.A.S,** identificada con el NIT No. 900.206.366-0, representada legalmente por **JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.284.154 de Ocaña, N. de S., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga No.1 al Contrato de obra No. SVIV SAMC 004 DE 2025, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Qué, el 26 de junio de 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y **REINGENIERÍAS S.A.S,** identificada con el NIT No. 900.206.366-0, representada legalmente por **JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.284.154 de Ocaña, N. de S., el CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 004 DE 2025, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en UN (01) MES, contados desde el día 02 de julio de 2025 hasta el día 01 de agosto de 2025. **3.** Que el valor total del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 004 DE 2025 asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS ($109.473.026) MONEDA LEGAL. **4**. Que el 30 de julio de 2025 el Contratista **REINGENIERÍAS S.A.S,** identificada con el NIT No. 900.206.366-0, solicita un ajuste al plazo contractual hasta el día viernes 08 de agosto de 2025 debido a las intensas lluvias que sean presentado en el tramo intervenido de la calle 8 entre carreras 9 y 10 del Barrio El Tejarito. **5.** Que el día 31 de julio de 2025 se celebró el Comité Técnico 2 con el fin de analizar la situación actual del proyecto y a su vez tramitar una prórroga de siete (7) días calendarios, teniendo en cuenta que no fue posible cumplir con la totalidad de las actividades dentro de los tiempos inicialmente establecidos en el cronograma SVIV SAMC 004 DE 2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, debido a las intensas lluvias que afectan la región lo que trae como consecuencia que los trabajos se vean interrumpidos. **6.** Que la supervisión de obra avala las justificaciones técnicas planteadas por el contratista en cuanto a la prórroga al contrato principal por siete (7) días para una fecha de terminación al 08 de agosto de 2025**. 7**. Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **8.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (…) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo

contratado". **9.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. Que, por lo anterior, se procede a la modificación conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **-**Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 004 DE 2025, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantiene. La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó MABEL ROJAS MONTOYA, Asesora Jurídica Externa

Revisó y Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL- Secretario de vías, infraestructura y vivienda